



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

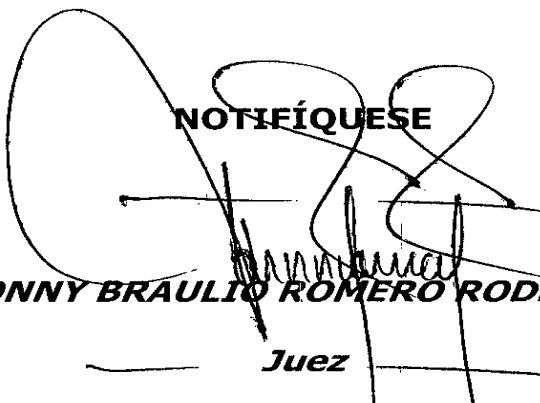
Radicado	2019-01205
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere parte actora

Visto el memorial que antecede, se requiere a la parte actora para que la copropiedad certifique de manera expresa que el correo al que se envió la notificación es el de la demandada, pues el hecho de que una persona envíe un acuerdo de pago a nombre de otra, no significa que sea su correo y que dicha persona esté facultada para recibir las notificaciones a su nombre.

Téngase presente que si no se tiene certeza del correo electrónico de la demandada, ello acarrearía una indebida notificación y en consecuencia una nulidad.

De otro lado, se insta a la parte actora para que en lo sucesivo continúe mandando los memoriales y documentos adjuntos, en archivo PDF.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez